



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO

CL. DE LA JUSTICIA, 4, 2ª PLANTA

Teléfono: PENAL959995027/662975859 . Fax: 959 027206.

Email:

**Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 467/2018. Negociado: M**

Nº Rg.: 636/2018

N.I.G.: 2105443220180001961.

De: \_\_\_\_\_

Procurador/a: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ OLID

Letrado/a: MARIA BELEN LUJAN SAEZ

Contra: MANUEL MATOS RODRIGUEZ

Procurador/a: MARIA ANTONIA DIAZ GUITART

Letrado/a: FRANCISCO MARIA BAENA BOCANEGRA

### DECLARACION DE INVESTIGADO MANUEL MATOS RODRIGUEZ

En LA PALMA DEL CONDADO , a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Ante el S.Sª con mi asistencia como Letrado/a de la Administración de Justicia comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el artículo 24 de la Constitución Española y en el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### ARTÍCULO 24 de la Constitución Española:

Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de el procesamiento formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La Ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

#### ARTÍCULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se investige un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquiera otra medida cautelar o se haya acordado su procesamiento, a cuyo efecto se le instruirá de este derecho.

La admisión por el Juez de la denuncia o querrela y cualquier actuación procesal de la que resulte la investigación de un delito contra persona o personas determinadas, será puesta por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia inmediatamente en conocimiento de los presuntamente inculpados.

Para ejercitar el derecho concedido en el párrafo primero, las personas interesadas deberán ser representadas por Procurador y defendidas por Letrado, designándoseles de oficio cuando





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

no los hubiesen nombrado por sí mismos y lo solicitaren y, en todo caso, cuando no tuvieran aptitud legal para verificarlo.

Si no hubiesen designado Procurador o Letrado, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia les requerirá para que lo verifiquen o interesará su nombramiento de oficio si, requeridos, no los nombrasen, cuando la causa llegue a estado en que se necesite el consejo de aquellos o hayan de intentar algún recurso que hiciese indispensable su actuación.

Preguntado sobre si ha comprendido sus derechos, manifiesta que si.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con el apercibimiento de que, de no hacerlo será asistido por el Abogado del turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento: que desea ser asistido por el Letrado a su elección D. FRANCISCO BAENA BOCANEGRA

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona en su nombre que las reciba, designando a tal efecto, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada, permitirá la celebración del juicio en su ausencia, si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de conformidad con el artículo 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Interrogado manifiesta llamarse MANUEL MATOS RODRIGUEZ, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ fecha de nacimiento 16/06/1958, lugar de nacimiento VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. nombre del padre \_\_\_\_\_, nombre de la madre \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

Preguntado acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, declara QUE NO SON CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN. QUE EN CUANTO A LAS CONDICIONES EN ORIGEN EL DECLARANTE LAS DESCONOCE AL IGUAL QUE TODOS LOS EMPRESARIOS YA QUE QUIEN SE ENCARGA DE NEGOCIAR LOS CONTRATOS ES LA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE (QUE EN SU CASO SON FRESHUELVA Y CITRICULTORES) ES LA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE MARRUECOS. QUE AL EMPRESARIO DE AQUI NO LE ENTREGAN NINGUNA COPIA DEL CONTRATO FIRMADO EN MARRUECOS SINO SIMPLEMENTE LE COMUNICAN LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CONTRATADOS Y CON ESE LISTADO DAN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. QUE AQUI NO SE FIRMA NINGÚN CONTRATO QUE LO ÚNICO QUE TIENEN QUE HACER ES RESPETAR LAS CONDICIONES DE CONVENIO COLECTIVO Y DISPENSAR UN TRATO EQUIVALENTE AL DE CUALQUIER OTRO TRABAJADOR. QUE EN EL CASO CONCRETO DE ESTA SEÑORA LE DIERON DE ALTA A PARTIR DEL DIA 3 DE MAYO QUE ES CUANDO EMPEZÓ A TRABAJAR. QUE QUIERE APORTAR EN ESTE ACTO COPIA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE ALTA. QUE ESTA PERSONA EMPEZÓ A TRABAJAR EL 3 DE MAYO Y QUE HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA EL DIA 30 DE MAYO SOLAMENTE ECHÓ 13





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

JORNADAS DE TRABAJO. QUE EL DIA 30 DE MAYO LA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES \_\_\_\_\_, COMUNICÓ A LOS TRABAJADORES VERBALMENTE QUE ESE DÍA QUEDABA FINALIZADA LA CAMPAÑA. QUE AL DIA SIGUIENTE 31 DE MAYO LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO VINIERON A LA FINCA Y SE LLEVARON A \_\_\_\_\_. QUE APORTA EN ESTE ACTO EL ACTA DE DESIGNACIÓN DE \_\_\_\_\_ COMO REPRESENTANTE. QUE LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES SE PAGAN LOS DÍAS 5 DE CADA MES. QUE CUANDO LOS TRABAJADORES LO NECESITAN SE LES PUEDE DAR UN ANTICIPO. QUE EN EL CASO DE \_\_\_\_\_ A CREE RECORDAR QUE LE DIERON A PRINCIPIOS DE MAYO UNOS 50 EUROS, TANTO A ELLA COMO A OTRAS MÁS QUE LO PIDIERON. QUE LA NOMINA ORDINARIAMENTE SE PAGA POR TRANSFERENCIA SALVO A ALGUNOS TRABAJADORES QUE DEBIDO AL ESCASO TIEMPO QUE LLEVAN EN ESPAÑA NO TENGAN ABIERTA CUENTA. QUE EN ESOS CASOS SE LES PAGA EN EFECTIVO. QUE \_\_\_\_\_ EN CONCRETO NO HABIA APORTADO NINGÚN TIPO DE CUENTA Y QUE ESOS 50 EUROS SE LE DIERON EN EFECTIVO. QUE CUANDO SE MARCHÓ DE REPENTE EL DIA 31 Y SE FUE SIN DEJAR NINGÚN NÚMERO DE CUENTA NI TAMPOCO LO DIÓ EL DIA 1 CUANDO REGRESÓ A POR SUS COSAS. QUE EL DOMINGO A TRAVÉS DEL SINDICATO SE LE PIDIÓ QUE SE LE HECIERAN LOS PAGOS A \_\_\_\_\_ LO QUE EL DECLARANTE ACCEDIÓ PERO QUE TENIA QUE SER EL LUNES PORQUE ERA DOMINGO. QUE QUEDARON PARA EL LUNES Y QUE CUANDO VINIERON PUSIERON PEGAS Y NO SE QUISIERON LLEVAR EL DINERO. QUE ESE FUE EL MOTIVO POR EL QUE PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL JUZGADO SOLICITANDO QUE SE LE FACILITASE UN NÚMERO DE CUENTA PARA PODER CONSIGNAR LAS NÓMINAS DE \_\_\_\_\_ Y DE OTRAS TRABAJADORAS QUE SE HABÍAN MARCHADO SIN COBRAR Y SIN DEJAR NINGÚN CONTACTO.

QUE EL DIA 1 DE JUNIO \_\_\_\_\_ APARECIÓ CON LOS DEL SINDICATO A RETIRAR SUS COSAS DE LA FINCA Y ELLA Y LOS DEL SINDICATO EMPEZARON A DAR GRITOS CONVOCANDO A LAS TRABAJADORAS A LAS QUE OFRECIAN EMPLEO EN OTRO SITIO.

QUE EL DECLARANTE NIEGA ROTUNDAMENTE QUE LAS TRABAJADORES MARROQUIS RECIBAN UN TRATO DIFERENTE A LAS RUMANAS. QUE EL TRATO DISPENSADO ES CORRECTO EN TODO MOMENTO Y SE RESPETA SUS CONDICIONES LABORALES ADECUADAS Y UN DESCANSO CORRECTO. QUE ES INCIERTO QUE SU HERMANO JUAN VAYA INSULTANDO O TRATANDOLAS MAL. QUE TIENE NUMEROSOS TESTIGOS DEL TRATO CORRECTO QUE SE DISPENSA POR TODOS LOS EMPLEADOS A LOS TRABAJADORES. QUE PASAN POR LA EMPRESA MAS DE 1000 PERSONAS CADA AÑO Y LLEVA LA EMPRESA MÁS DE 30 AÑOS. QUE TODAS LAS PERSONAS QUE HAN PASADO POR LA PUERTA PUEDEN DECIR EL TRATO QUE SE RECIBE. QUE NUNCA HA TENIDO NINGUNA DENUNCIA NI NINGUNA RECLAMACIÓN DE NINGUNA CLASE POR MOTIVOS SIMILARES.

QUE EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE LOS ALOJAMIENTOS QUIERE APORTAR EN ESTE ACTO LAS FOTOS QUE TIENEN QUE PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES PARA QUE SE FIRMEN LOS CONTRATOS EN ORIGEN. QUE ADEMÁS APORTARÁ CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO LAS CERTIFICACIONES OFICIALES DE CALIDAD. QUE LOS ALOJAMIENTOS ESTAN



TODOS EN PERFECTAS CONDICIONES. QUE NO RECUERDA SI HA PODIDO HABER ESTA PRIMAVERA CON LO QUE HA LLOVIDO PROBLEMAS DE GOTERA PERO QUE EN TODO CASO CUALQUIER INCIDENCIA QUE SE PRODUCE INMEDIATAMENTE SE LLAMA A LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO. QUE EN ESTE ACTO QUIERE APORTAR ALGUNOS PARTES DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO.

QUE EN CUANTO AL TEMA DE LA ASISTENCIA SANITARIA CADA VEZ QUE UNA TRABAJADORA LO HA NECESITADO SE LE HA FACILITADO DICHA ASISTENCIA BIEN EN LA PROPIA FINCA O BIEN MEDIANTE TRASLADO AL CENTRO DE SALUD. QUE SUELE SER \_\_\_\_\_ A LA QUE HACE LOS TRASLADOS Y DEBIDO A LA CANTIDAD DE TRASLADOS QUE SE HACIAN LA GUARDIA CIVIL LE DIJO A \_\_\_\_\_ QUE LLEVARA UNA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA LA CUAL QUIERE APORTAR EN ESTE ACTO. QUE SE LA HICIERON EN FEBRERO DE 2017. QUE TAMBIEN QUIERE APORTAR EL PROTOCOLO QUE ESTÁ EN EL TABLÓN DE LA OFICINA QUE ESTÁ ALLI COLGADO POR EXIGENCIA LEGAL. QUE EN EL CASO DE \_\_\_\_\_ LE CONSTA QUE \_\_\_\_\_ LE ACOMPAÑÓ AL CENTRO DE SALUD EL DIA 27 DE MAYO POR LA NOCHE. QUE NO HABIA AMBULANCIAS DISPONIBLES Y LE HICIERON DERIVACIÓN AL HOSPITAL PERO QUE LE COMENTARON LOS MÉDICOS QUE NO ERA DE URGENCIA, QUE LA PODIA LLEVAR AL DÍA SIGUIENTE. QUE POR DICHO MOTIVO REGRESARON A LA FINCA. QUE ESE DIA HABÍA LLEVADO \_\_\_\_\_ A 13 PERSONAS AL CENTRO DE SALUD DE ALMONTE LA MAYORÍA CON MAREOS Y DEBILIDAD, QUE TODO ESTO SE DEBÍA A QUE DESDE MEDIADOS DE MAYO ESTABAN CON EL RAMADAN Y HACÍAN AYUNO. QUE CREE QUE \_\_\_\_\_ CUANDO FUE EL DIA 27 FUE POR UN CUADRO DE ANSIEDAD QUE AL PARECER LE DIERO ALPRAZOLAM. QUE LA DERIVACIÓN QUE LE HICIERON SEGÚN LO COMENTADO POR \_\_\_\_\_ FUE DEBIDO A QUE \_\_\_\_\_ COMENTÓ QUE TENIA ESTOS PROBLEMAS DE ANSIEDAD DESDE MARRUECOS Y QUE PODÍA TENER ALGO DEL CORAZÓN Y QUE POR ELLO EL MÉDICO DE CABECERA LE HACE LA DERIVACIÓN SIN URGENCIA. QUE POR ESE MOTIVO VOLVIERON A LA FINCA, QUE LE CONSTA QUE A LA MAÑANA SIGUIENTE \_\_\_\_\_ LE OFRECIÓ A \_\_\_\_\_ A LLEVARLA A HUELVA Y LE DIJO QUE NO QUE LA IBA A LLEVAR UN AMIGO. QUE PIENSA QUE TODO ESTO HA SIDO UNA TRAMPA A LA VISTA DE LO QUE HA PASADO DESPUÉS.

A PREGUNTAS DEL LETRADO: QUE QUIERE HACER CONSTAR QUE ESTA DENUNCIA DE \_\_\_\_\_ Y TAMBIÉN DE 9 RESTANTES COMPAÑERAS QUE AL PARECER QUIEREN DENUNCIAR YA HAN FORMULADO UNA RECLAMACIÓN EN LA JURISDICCIÓN LABORAL POR 80.000 EUROS CADA UNA DE ELLAS. QUE TAMBIÉN QUIERE HACER CONSTAR QUE SE PRESENTARON CIENTO Y PICO DE TRABAJADORAS DE LA EMPRESA EN LA GUARDIA CIVIL DEL ROCIO PARA HACER CONSTAR QUE TODOS ESTOS HECHOS TANTO DE \_\_\_\_\_ COMO DE LAS OTRAS TRABAJADORAS SON FALSOS Y ESAS DENUNCIAS FALSAS SE DEBEN A LA PROMESA QUE LE HAN HECHO EL SINDICATO DE CONSEGUIR LOS PAPELES AQUI EN ESPAÑA. QUE POR LO QUE HA LEIDO EN PRENSA AHORA LAS TRABAJADORAS HAN DENUNCIADO AL SINDICATO PORQUE NO HAN CONSEGUIDO LOS PAPELES.

Leida, se afirma y ratifica y firman con S.Sª. Doy fe.